

INSTITUTO DE TRANSACCIONES, INCORPORACION PUBLICA
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

0111

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Servicio Compra

Fecha de elaboración

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Administración de	Administración
TITULAR DEL ÁREA	Ernesto Gaspar Cabrera Director de Administración	
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Curso Ley de Compras Gubernamentales", para revisar los efectos más relevantes de la Nueva Ley de Compras para los entes públicos y los posibles impactos en los proveedores del gobierno del estado, y sus municipios. Asistente: Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	<p>TEMARIO:</p> Estructura de la nueva ley. Objetivos. Sujetos Obligados. Sistema Electrónico de Compras Único para todos los entes públicos del Estado. Nueva conformación de las Comisiones de Adquisiciones. Criterios de Responsabilidad Hacendaria y Transparencia. Vigencia y Artículos Transitorios. A impartirse los días martes 28 y jueves 30 de marzo de 2017. Horario: de 16:30 a 20:30 hrs., con horario de registro 16:00 hrs. Lugar: Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco A.C.	3342	\$ 3,950=-

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

C.A = 1,560⁰⁰

JUSTIFICACIÓN:

Requerido para contar con el máximo conocimiento de la implementación de la nueva Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, y estar en posibilidades de darle cumplimiento, acorde a lo establecido en la Nueva Ley, la cual es de aplicabilidad, entre otros, de los Organismos Públicos Autónomos como lo es este Instituto.

SOLICITA

Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración

AUTORIZA

Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración

TRAMITA

Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales
Administración

PARTIDA Y DESTINACIÓN PRESUPUESTARIA

Manuel Alejandro Calderón Gaeta
Coordinador de Finanzas

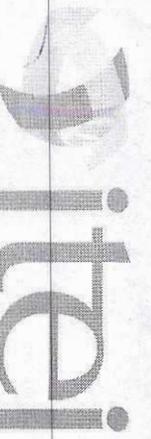
Coordinación de Recursos Materiales

Fecha: 24/03/17

Hora: 15:00 pm.

Firma: AKX

002



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

Orden de servicio No.

111

Fecha de orden

24/03/2017

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

.. PAGINA 1 DE 1 ..

RAZÓN SOCIAL

Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco A.C.

R.F.C.

MIO8903147AA

CLAVE ITEI:

DIRECCIÓN

Oscar Wilde 5561, Jardines Vallarta, Zapopan Jalisco. CP 45020

AGENTE DE VENTAS

F

TEL. / FAX : (33) 3629 74 45, Fax (33) 3629 74 52

CORREO ELECTRÓNICO

ccppq@ccppq.org.mx

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO	
	1	Servicio	3342	Curso "Ley de Compras Gubernamentales", para revisar los efectos más relevantes de la Nueva Ley de Compras para los entes públicos y los posibles impactos en los proveedores del gobierno del estado y sus municipios. Asistente: Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	Estructura de la nueva ley, objetivos, sujetos obligados, sistema electrónico de compras único para todos los entes públicos del estado, nueva conformación de las Comisiones de Adquisiciones, criterios de responsabilidad haciendaria y Transparencia, vigencia y artículos transitorios. A impartirse los días martes 28 y jueves 30 de marzo de 2017. Horario: de 16:30 a 20:30 hrs. con horario de registro 16:00 hrs. Lugar: Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco. A.C.	\$1,560.00	\$1,560.00	
OBSERVACIONES							SUB-TOTAL:	\$1,560.00
Requerido para contar con el máximo conocimiento de la implementación de la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y estar en posibilidades de darle cumplimiento, acorde a lo establecido en la Nueva Ley, la cual es aplicabilidad entre otros, de los Organismos Públicos Autónomos como lo es este Instituto.							IVA:	\$249.60
CANTIDAD EN LETRA							TOTAL:	\$1,809.60
							(UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)	

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS



ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MANUEL ALEJANDRO CALDERÓN GAETA
COORDINADOR DE FINANZAS

V.O. B.O.
ERNESTO GASPAR CABREIRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A:

FACTURAR A: (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco)

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte el proveedor que se denomina "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) insumo(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en el anverso del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el pedido rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 1.º V. A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". En caso de conformidad a lo establecido en la Fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LÍQUIDAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificadas, previa autorización por escrito mediante "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establezca las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CTSIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo de última orden a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

FORO: El foro para resolver cualquier controversia que surta de este contrato será el domicilio del proveedor. En caso de no tener domicilio en el Estado de Jalisco, el foro será el domicilio del proveedor en el Estado de Jalisco. En caso de no tener domicilio en el Estado de Jalisco, el foro será el domicilio del proveedor en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles sin que esto exonere la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contrae viga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

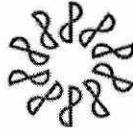
III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ser firmadas por "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios contratados en la parte frontal del presente dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o en su caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

IV. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

V. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumple con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena con convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de un día hasta 15 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 16 a 30 treinta días, el 12% (doce por ciento) si el retraso es de 31 a 60 sesenta días, el 18% (dieciocho por ciento) si el retraso es de 61 a 90 noventa días, el 24% (veinticuatro por ciento) si el retraso es de 91 a 120 ciento veinte días, el 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 121 a 150 ciento cincuenta días, el 36% (treinta y seis por ciento) si el retraso es de 151 a 180 ciento ochenta días, el 42% (cuarenta y dos por ciento) si el retraso es de 181 a 210 ciento noventa días, el 48% (cuarenta y ocho por ciento) si el retraso es de 211 a 240 ciento veinte días, el 54% (cincuenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 241 a 270 ciento treinta días, el 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 271 a 300 ciento cuarenta días, el 66% (sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 301 a 330 ciento cincuenta días, el 72% (setenta y dos por ciento) si el retraso es de 331 a 360 ciento sesenta días, el 78% (setenta y ocho por ciento) si el retraso es de 361 a 390 ciento setenta días, el 84% (ochenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 391 a 420 ciento ochenta días, el 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 421 a 450 ciento noventa días, el 96% (noventa y seis por ciento) si el retraso es de 451 a 480 ciento veinte días, el 102% (ciento dos por ciento) si el retraso es de 481 a 510 ciento treinta días, el 108% (ciento ocho por ciento) si el retraso es de 511 a 540 ciento cuarenta días, el 114% (ciento catorce por ciento) si el retraso es de 541 a 570 ciento cincuenta días, el 120% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 571 a 600 ciento sesenta días, el 126% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 601 a 630 ciento setenta días, el 132% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 631 a 660 ciento ochenta días, el 138% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 661 a 690 ciento noventa días, el 144% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 691 a 720 ciento veinte días, el 150% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 721 a 750 ciento treinta días, el 156% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 751 a 780 ciento cuarenta días, el 162% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 781 a 810 ciento cincuenta días, el 168% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 811 a 840 ciento sesenta días, el 174% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 841 a 870 ciento setenta días, el 180% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 871 a 900 ciento ochenta días, el 186% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 901 a 930 ciento noventa días, el 192% (ciento noventa y dos por ciento) si el retraso es de 931 a 960 ciento veinte días, el 198% (ciento noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 961 a 990 ciento treinta días, el 204% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 991 a 1020 ciento cuarenta días, el 210% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 1021 a 1050 ciento cincuenta días, el 216% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 1051 a 1080 ciento sesenta días, el 222% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 1081 a 1110 ciento setenta días, el 228% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 1111 a 1140 ciento ochenta días, el 234% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1141 a 1170 ciento noventa días, el 240% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 1171 a 1200 ciento veinte días, el 246% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 1201 a 1230 ciento treinta días, el 252% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 1231 a 1260 ciento cuarenta días, el 258% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1261 a 1290 ciento cincuenta días, el 264% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1291 a 1320 ciento sesenta días, el 270% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 1321 a 1350 ciento setenta días, el 276% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 1351 a 1380 ciento ochenta días, el 282% (ciento noventa y dos por ciento) si el retraso es de 1381 a 1410 ciento noventa días, el 288% (ciento noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 1411 a 1440 ciento veinte días, el 294% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 1441 a 1470 ciento treinta días, el 300% (ciento treinta por ciento) si el retraso es de 1471 a 1500 ciento cuarenta días, el 306% (ciento treinta y seis por ciento) si el retraso es de 1501 a 1530 ciento cincuenta días, el 312% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 1531 a 1560 ciento sesenta días, el 318% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 1561 a 1590 ciento setenta días, el 324% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1591 a 1620 ciento ochenta días, el 330% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 1621 a 1650 ciento noventa días, el 336% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 1651 a 1680 ciento veinte días, el 342% (ciento cincuenta y dos por ciento) si el retraso es de 1681 a 1710 ciento treinta días, el 348% (ciento cincuenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1711 a 1740 ciento cuarenta días, el 354% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1741 a 1770 ciento cincuenta días, el 360% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 1771 a 1800 ciento sesenta días, el 366% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 1801 a 1830 ciento setenta días, el 372% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 1831 a 1860 ciento ochenta días, el 378% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1861 a 1890 ciento noventa días, el 384% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1891 a 1920 ciento veinte días, el 390% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 1921 a 1950 ciento treinta días, el 396% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 1951 a 1980 ciento cuarenta días, el 402% (ciento noventa y dos por ciento) si el retraso es de 1981 a 2010 ciento cincuenta días, el 408% (ciento noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 2011 a 2040 ciento sesenta días, el 414% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 2041 a 2070 ciento setenta días, el 420% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 2071 a 2100 ciento ochenta días, el 426% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 2101 a 2130 ciento noventa días, el 432% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 2131 a 2160 ciento veinte días, el 438% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 2161 a 2190 ciento treinta días, el 444% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 2191 a 2220 ciento cuarenta días, el 450% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 2221 a 2250 ciento cincuenta días, el 456% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 2251 a 2280 ciento sesenta días, el 462% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 2281 a 2310 ciento setenta días, el 468% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 2311 a 2340 ciento ochenta días, el 474% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 2341 a 2370 ciento noventa días, el 480% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 2371 a 2400 ciento veinte días, el 486% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 2401 a 2430 ciento treinta días, el 492% (ciento noventa y dos por ciento) si el retraso es de 2431 a 2460 ciento cuarenta días, el 498% (ciento noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 2461 a 2490 ciento cincuenta días, el 504% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 2491 a 2520 ciento sesenta días, el 510% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 2521 a 2550 ciento setenta días, el 516% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 2551 a 2580 ciento ochenta días, el 522% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 2581 a 2610 ciento noventa días, el 528% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 2611 a 2640 ciento veinte días, el 534% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 2641 a 2670 ciento treinta días, el 540% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 2671 a 2700 ciento cuarenta días, el 546% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 2701 a 2730 ciento cincuenta días, el 552% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 2731 a 2760 ciento sesenta días, el 558% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 2761 a 2790 ciento setenta días, el 564% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 2791 a 2820 ciento ochenta días, el 570% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 2821 a 2850 ciento noventa días, el 576% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 2851 a 2880 ciento veinte días, el 582% (ciento ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 2881 a 2910 ciento treinta días, el 588% (ciento ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 2911 a 2940 ciento cuarenta días, el 594% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 2941 a 2970 ciento cincuenta días, el 600% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 2971 a 3000 ciento sesenta días, el 606% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 3001 a 3030 ciento setenta días, el 612% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 3031 a 3060 ciento ochenta días, el 618% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 3061 a 3090 ciento noventa días, el 624% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 3091 a 3120 ciento veinte días, el 630% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 3121 a 3150 ciento treinta días, el 636% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 3151 a 3180 ciento cuarenta días, el 642% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 3181 a 3210 ciento cincuenta días, el 648% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 3211 a 3240 ciento sesenta días, el 654% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 3241 a 3270 ciento setenta días, el 660% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 3271 a 3300 ciento ochenta días, el 666% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 3301 a 3330 ciento noventa días, el 672% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 3331 a 3360 ciento veinte días, el 678% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 3361 a 3390 ciento treinta días, el 684% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 3391 a 3420 ciento cuarenta días, el 690% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 3421 a 3450 ciento cincuenta días, el 696% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 3451 a 3480 ciento sesenta días, el 702% (ciento noventa y dos por ciento) si el retraso es de 3481 a 3510 ciento setenta días, el 708% (ciento noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 3511 a 3540 ciento ochenta días, el 714% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 3541 a 3570 ciento noventa días, el 720% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 3571 a 3600 ciento veinte días, el 726% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 3601 a 3630 ciento treinta días, el 732% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 3631 a 3660 ciento cuarenta días, el 738% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 3661 a 3690 ciento cincuenta días, el 744% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 3691 a 3720 ciento sesenta días, el 750% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 3721 a 3750 ciento setenta días, el 756% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 3751 a 3780 ciento ochenta días, el 762% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 3781 a 3810 ciento noventa días, el 768% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 3811 a 3840 ciento veinte días, el 774% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 3841 a 3870 ciento treinta días, el 780% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 3871 a 3900 ciento cuarenta días, el 786% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 3901 a 3930 ciento cincuenta días, el 792% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 3931 a 3960 ciento sesenta días, el 798% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 3961 a 3990 ciento setenta días, el 804% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 3991 a 4020 ciento ochenta días, el 810% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 4021 a 4050 ciento noventa días, el 816% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 4051 a 4080 ciento veinte días, el 822% (ciento ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 4081 a 4110 ciento treinta días, el 828% (ciento ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 4111 a 4140 ciento cuarenta días, el 834% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 4141 a 4170 ciento cincuenta días, el 840% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 4171 a 4200 ciento sesenta días, el 846% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 4201 a 4230 ciento setenta días, el 852% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 4231 a 4260 ciento ochenta días, el 858% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 4261 a 4290 ciento noventa días, el 864% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 4291 a 4320 ciento veinte días, el 870% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 4321 a 4350 ciento treinta días, el 876% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 4351 a 4380 ciento cuarenta días, el 882% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 4381 a 4410 ciento cincuenta días, el 888% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 4411 a 4440 ciento sesenta días, el 894% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 4441 a 4470 ciento setenta días, el 900% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 4471 a 4500 ciento ochenta días, el 906% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 4501 a 4530 ciento noventa días, el 912% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 4531 a 4560 ciento veinte días, el 918% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 4561 a 4590 ciento treinta días, el 924% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 4591 a 4620 ciento cuarenta días, el 930% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 4621 a 4650 ciento cincuenta días, el 936% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 4651 a 4680 ciento sesenta días, el 942% (ciento noventa y dos por ciento) si el retraso es de 4681 a 4710 ciento setenta días, el 948% (ciento noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 4711 a 4740 ciento ochenta días, el 954% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 4741 a 4770 ciento noventa días, el 960% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 4771 a 4800 ciento veinte días, el 966% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 4801 a 4830 ciento treinta días, el 972% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 4831 a 4860 ciento cuarenta días, el 978% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 4861 a 4890 ciento cincuenta días, el 984% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 4891 a 4920 ciento sesenta días, el 990% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 4921 a 4950 ciento setenta días, el 996% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 4951 a 4980 ciento ochenta días, el 1002% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 4981 a 5010 ciento noventa días, el 1008% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 5011 a 5040 ciento veinte días, el 1014% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 5041 a 5070 ciento treinta días, el 1020% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 5071 a 5100 ciento cuarenta días, el 1026% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 5101 a 5130 ciento cincuenta días, el 1032% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 5131 a 5160 ciento sesenta días, el 1038% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 5161 a 5190 ciento setenta días, el 1044% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 5191 a 5220 ciento ochenta días, el 1050% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 5221 a 5250 ciento noventa días, el 1056% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 5251 a 5280 ciento veinte días, el 1062% (ciento ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 5281 a 5310 ciento treinta días, el 1068% (ciento ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 5311 a 5340 ciento cuarenta días, el 1074% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 5341 a 5370 ciento cincuenta días, el 1080% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 5371 a 5400 ciento sesenta días, el 1086% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 5401 a 5430 ciento setenta días, el 1092% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 5431 a 5460 ciento ochenta días, el 1098% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 5461 a 5490 ciento noventa días, el 1104% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 5491 a 5520 ciento veinte días, el 1110% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 5521 a 5550 ciento treinta días, el 1116% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 5551 a 5580 ciento cuarenta días, el 1122% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 5581 a 5610 ciento cincuenta días, el 1128% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 5611 a 5640 ciento sesenta días, el 1134% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 5641 a 5670 ciento setenta días, el 1140% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 5671 a 5700 ciento ochenta días, el 1146% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 5701 a 5730 ciento noventa días, el 1152% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 5731 a 5760 ciento veinte días, el 1158% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 5761 a 5790 ciento treinta días, el 1164% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 5791 a 5820 ciento cuarenta días, el 1170% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 5821 a 5850 ciento cincuenta días, el 1176% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 5851 a 5880 ciento sesenta días, el 1182% (ciento noventa y dos por ciento) si el retraso es de 5881 a 5910 ciento setenta días, el 1188% (ciento noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 5911 a 5940 ciento ochenta días, el 1194% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 5941 a 5970 ciento noventa días, el 1200% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 5971 a 6000 ciento veinte días, el 1206% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 6001 a 6030 ciento treinta días, el 1212% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 6031 a 6060 ciento cuarenta días, el 1218% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 6061 a 6090 ciento cincuenta días, el 1224% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 6091 a 6120 ciento sesenta días, el 1230% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 6121 a 6150 ciento setenta días, el 1236% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 6151 a 6180 ciento ochenta días, el 1242% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 6181 a 6210 ciento noventa días, el 1248% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 6211 a 6240 ciento veinte días, el 1254% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 6241 a 6270 ciento treinta días, el 1260% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 6271 a 6300 ciento cuarenta días, el 1266% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 6301 a 6330 ciento cincuenta días, el 1272% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 6331 a 6360 ciento sesenta días, el 1278% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 6361 a 6390 ciento setenta días, el 1284% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 6391 a 6420 ciento ochenta días, el 1290% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 6421 a 6450 ciento noventa días, el 1296% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 6451 a 6480 ciento veinte días, el 1302% (ciento ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 6481 a 6510 ciento treinta días, el 1308% (ciento ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 6511 a 6540 ciento cuarenta días, el 1314% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 6541 a 6570 ciento cincuenta días, el 1320% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 6571 a 6600 ciento sesenta días, el 1326% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 6601 a 6630 ciento setenta días, el 1332% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 6631 a 6660 ciento ochenta días, el 1338% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 6661 a 6690 ciento noventa días, el 1344% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 6691 a 6720 ciento veinte días, el 1350% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 6721 a 6750 ciento treinta días, el 1356% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 6751 a 6780 ciento cuarenta días, el 1362% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 6781 a 6810 ciento cincuenta días, el 1368% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 6811 a 6840 ciento sesenta días, el 1374% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 6841 a 6870 ciento setenta días, el 1380% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 6871 a 6900 ciento ochenta días, el 1386% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 6901 a 6930 ciento noventa días, el 1392% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 6931 a 6960 ciento veinte días, el 1398% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 6961 a 6990 ciento treinta días, el 1404% (ciento setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 6991 a 7020 ciento cuarenta días, el 1410% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 7021 a 7050 ciento cincuenta días, el 1416% (ciento ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 7051 a 7080 ciento sesenta días, el 1422% (ciento noventa y dos por ciento) si el retraso es de 7081 a 7110 ciento setenta días, el 1428% (ciento noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 7111 a 7140 ciento ochenta días, el 1434% (ciento noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 7141 a 7170 ciento noventa días, el 1440% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 7171 a 7200 ciento veinte días, el 1446% (ciento veintiseis por ciento) si el retraso es de 7201 a 7230 ciento treinta días, el 1452% (ciento treinta y dos por ciento) si el retraso es de 7231 a 7260 ciento cuarenta días, el 1458% (ciento treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 7261 a 7290 ciento cincuenta días, el 1464% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 7291 a 7320 ciento sesenta días, el 1470% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 7321 a 7350 ciento setenta días, el 1476% (ciento cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 7351 a 7380 ciento ochenta días, el 1482% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 7381 a 7410 ciento noventa días, el 1488% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 7411 a 7440 ciento veinte días, el 1494% (ciento sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 7441 a 7470 ciento treinta días, el 1500% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 7471 a 7500 ciento cuarenta días, el 1506% (ciento sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 7501 a 7530 ciento cincuenta días, el 1512% (ciento sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 7531 a 7560 ciento sesenta días, el 1518% (ciento sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 7561 a 7590



Factura: **E46970**
 Fecha: 2017-03-29 09:50:44
 Orden de Venta: 40930

Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco A.C.

Oscar Wilde 5561 Jardines Vallarta Tels: 33 3629 7445

RFC: CCP760116916

e-mail: ccpg@ccpg.org.mx

www.ccpg.org.mx

Facturar a: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION
 PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL
 ESTADO DE JALISCO
 AV. VALLARTA 1312, AMERICANA
 Tel(s): 3630 5745 X.1604
 C.P.: 44160
 GUADALAJARA JALISCO, MEXICO
 R.F.C.: ITI050327CB3

Cuentas para Realizar tu Pago:
 Banamex: Cuenta: 5607690 Sucursal: 567
 CLABE Interbancaria: 002 320 05675607690 0
 Referencia Alfanumérica:

Bancomer convenio CIE: 1091905
 Referencia Alfanumérica:

003

Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe M.N.
8	No Aplica	26 SECTOR GOBIERNO (2017 LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES 28 Y 30 DE MAR 16:30 A 20:30 HRS)	195.00	\$1,560.00
			Sub-Total	\$1,560.00
			IVA 16%	\$249.60
			Total M.N.	\$1,809.60

(MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

Método de Pago: 03
 Referencia de Pago: 0852

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Términos de Pago: Contado

OBSERVACIONES

Participante: Mtro. Adán Rodrigo Solano Cota

itei

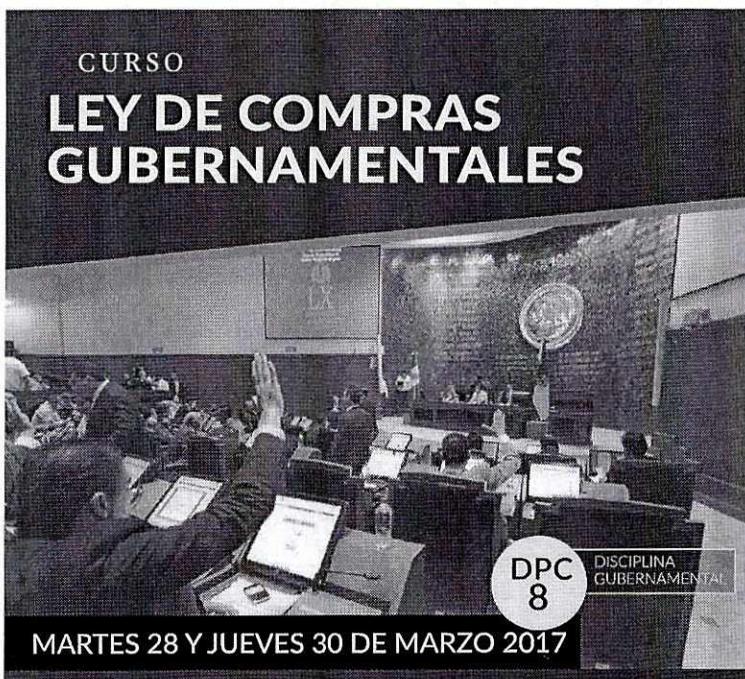
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA
 Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
 DEL ESTADO DE JALISCO

**Coordinación de
 Recusos Materiales**

Recibí de conformidad

Fecha: 29-Mar-17

Firma: _____



704

DIRIGIDO A

Socios y personal de socios del CCPG, Auditores Gubernamentales, Unidades de Compras de los 3 tres poderes y los Municipios del Estado, Responsables Administrativos y Titulares de los Órganos de Control y Vigilancia o Contralores Internos

OBJETIVO

Conocer las principales normas y lineamientos que establece la nueva ley.

DESCRIPCIÓN

Aprenderemos los efectos más relevantes de la Nueva ley de Compras para los entes públicos y los posibles impactos en los proveedores del gobierno del estado y sus municipios.

POR QUÉ ASISTIR

Aprende:

- Estructura de la nueva ley
- Objetivos
- Sujetos Obligados
- Sistema Electrónico de Compras Único para todos los entes públicos del Estado
- Nueva conformación de las Comisiones de Adquisiciones
- Criterios de Responsabilidad Hacendaria y Transparencia
- Vigencia
- Artículos Transitorios

Expositor

CPA José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Público Propietario en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG).
Expositor del CCPG en las materias de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, Control Interno y Procesos Administrativos Gubernamentales.

Nota:

Favor de traer laptop o tablet, ya que el material se enviará vía correo electrónico el día del evento.

FECHAS:

Martes 28 y jueves 30 de marzo 2017

HORARIO:

De 16:30 a 20:30 h.

Registro: 16:00 h.

DPC para la disciplina gubernamental: 8 puntos

INVERSIÓN

Socio y Servidor Público: \$1,560.00

Personal de Socio: \$2,200.00

No Socio: \$2,520.00

Todos los precios son más IVA

LUGAR:

Instalaciones del colegio

Reservaciones socios:

Tel. 3629 7445 ext. 102

reservaciones@ccpg.org.mx

Informes

Tel. 3629 7445 ext. 191

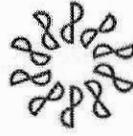
informes@ccpg.org.mx

CPC Ramiro S. Montero Barragán
Presidente de la Comisión de
Sector Gobierno 2017



33 1159 8066

* En este evento no aplican ni vales ni bonos de capacitación



006

Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco A.C.
Oscar Wilde 5561 Jardines Vallarta Tels: 33 3629 7445 Zapopan Jalisco Mexico
RFC: CCP760116916

e-mail: ccpg@ccpg.org.mx

www.ccpg.org.mx

Facturar a: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION
PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA 1312 , AMERICANA
Tel(s): 3630 5745 X.1604
C.P.: 44160
GUADALAJARA JALISCO , MEXICO
R.F.C.: ITI050327CB3

Cuentas para Realizar tu Pago:
Banamex: Cuenta: 5607690 Sucursal: 567
CLABE Interbancaria: 002 320 05675607690 0
Referencia Alfanumérica:

Bancomer convenio CIE: 1091905
Referencia Alfanumérica:

Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe M.N.
8	No Aplica	26 SECTOR GOBIERNO (2017 LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES 28 Y 30 DE MAR 16:30 A 20:30 HRS)	195.00	\$1,560.00
			Sub-Total	\$1,560.00
			IVA 16%	\$249.60
			Total M.N.	\$1,809.60

(MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

Método de Pago: 03
Referencia de Pago: 0852

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Términos de Pago: Contado

OBSERVACIONES

Participante: Mtro. Adán Rodrigo Solano Cota

SELLO DIGITAL EMISOR:

O8Zxo+IL7U+TzamySJYdz3FOjccIBBV0EeXmhE9Cx3TNqx+QUbQrTR2ghu7GO6F8LncqPa3jnAd8KqkG62RXfiEGeSw6LyExSSkYp1RxDVZhmtm7mco3emHgTGW6/1N/7r
imVv+0XuvEciPxluJHXCE0FUcmf7Fr5+NvQqamR8iKUwnOouv+0cT7EDGwW0uLUKS8G+EI9+ly20yd/NvDeSrnL4eYpe6Qpp1f7XnJTijHymmjkxB3AFjaXN/6EcSgV3
cwjauJPXIIJTRH9ZLyjroGudpppDp1XW8QRvz3nPPOfiVEGbhptkw6TSzxoG6xdKsWTzPBYYzlwTT62Weg==



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.0|4642CA12-9E12-455B-B9B5-4BCF02FF2878|2017-03-31T18:54:47|ligvnjeZiN7KgKpTQ6KyyWsluYCbuzrAMyjbhtfxkRHOuJoUoR
xkDDhq1Lm/gwcRtZclqEAgZ512N6qxLwnRwmkxrsdMwKi6NCG0a2Si8nNUlw0MzW2+fdyggaxAq4bU5n0BODhrzopVPvVolMZSiXuR8hBCRi98vN35
arMVKldB4duqK3N77YfV8Jvc/mK4IW+9H/+q4K+sjr4xb+pajY3yWEVYmP03GqZuORhyWORFQh80dHgGPT38CTvZ6nHwsi3AXYaTMKd1ya7CJ4zCvso6Hny5XTI

SELLO DIGITAL SAT:

ligvnjeZiN7KgKpTQ6KyyWsluYCbuzrAMyjbhtfxkRHOuJoUoRkDDhq1Lm/gwcRtZclqEAgZ512N6qxLwnRwmkxrsdMwKi6NCG0a2Si8nNUlw0M
Zw2+fdyggaxAq4bU5n0BODhrzopVPvVolMZSiXuR8hBCRi98vN35arMVKldB4duqK3N77YfV8Jvc/mK4IW+9H/+q4K+sjr4xb+pajY3yWEVYmP03GqZuORhyWORFQ

Certificado Emisor: 00001000000401652859
Certificado SAT: 00001000000405148267
Fecha de Certificación del CFDI: 2017-03-31T18:54:47

Folio Fiscal SAT (UUID): 4642CA12-9E12-455B-B9B5-4BCF02FF2878
Expedido en: Zapopan, Jalisco
Régimen Fiscal: de Personas Morales con Fines No Lucrativos



31/03/2017 3:15:21 PM

COMPROBANTE

Mis operaciones frecuentes - Traspasos Bancomer

INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO D

31/03/2017

Resultado de transferencia

Cuenta de retiro:	0171750852
Cuenta de depósito:	0450288926
Nombre del tercero:	COLEGIO DE CONTADORE S PUBLICOS DE
Fecha de operación:	31/03/2017
Nombre corto:	COLEGIO CO
Importe:	\$1,809.60
Folio de Internet:	0089858032

 El envío de los fondos en la cuenta del beneficiario quedará efectuado en el transcurso del día. Le recomendamos verificar su aplicación en la opción de Saldo y movimientos de su cuenta de retiro.

 La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	